



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obran en el expediente constancia de remisión de citatorio a las demandadas TEMPORALES UNO -A BOGOTÁ SAS y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN. Sírvase proveer.

Cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 143 00 | | | |
|--|--|-----------------|------------|
| DEMANDANTE | Nidia Gabriela Murcia Santana | C.C. No. | 52.008.314 |
| DEMANDADOS | Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo | | |
| | Temporales UNO -A Bogotá SAS | | |
| | Optimizar Servicios Temporales S.A. En Liquidación | | |
| | Activos SAS | | |
| | Serviola SAS | | |
| | S&A Servicios y Asesorías SAS | | |
| LLAMADA EN G/TÍA | Seguros Generales Suramericana S.A. | | |
| ASUNTO | Indemnización Art. 64 y 65 del C.S.T. | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que continúe el trámite de notificación de las demandadas TEMPORALES UNO -A BOGOTÁ SAS y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPTSS, remitiendo junto con el aviso, copia de la demanda, sus anexos, auto que devolvió la demanda, subsanación y auto admisorio de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 5 DE JUNIO DE 2024. |
| Por ESTADO No. 033 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4449956dedb1bcb82b7f3d06bc6392142370cc24abd12497cd8d12ebd5155338**

Documento generado en 05/06/2024 06:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>